



MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO DÉCIMO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 BIS, 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIONES XXIII Y XXVI, Y 24, FRACCIONES I, II Y XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la identidad y establece la obligación de las autoridades de garantizar el registro inmediato de nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente.

Asimismo, el artículo 1 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos reconoce a todas las personas el goce de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,



imponiendo a las autoridades estatales y municipales la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos.

En este contexto, el Registro Civil constituye una institución de orden público e interés social cuya función principal es dar certeza y seguridad jurídica a los actos y hechos del estado civil de las personas, permitiendo el acceso pleno a derechos fundamentales como la identidad, la personalidad jurídica, la filiación y el acceso a servicios públicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La dinámica poblacional y el crecimiento urbano experimentado en diversos municipios del estado de Morelos han generado una mayor demanda de servicios registrales, particularmente en los municipios de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec, donde actualmente las oficialías existentes resultan insuficientes para atender de manera eficiente, pronta y oportuna a la ciudadanía.

En ese sentido, los ayuntamientos de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec, Morelos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobaron mediante acuerdos de Cabildo la creación de nuevas Oficialías del Registro Civil, con el propósito de acercar los servicios registrales a la población y fortalecer el acceso efectivo al derecho humano a la identidad.

De igual forma, en atención al oficio número DG/941/230/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Licenciado Félix Arturo Arce Vargas, Director General de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, dependiente de la Secretaría de



Gobernación del Gobierno de México, se emitió opinión jurídica respecto a la viabilidad de crear nuevas Oficialías del Registro Civil en los municipios de Emiliano Zapata, en la colonia Tres de Mayo; Xochitepec, en la localidad Aeropuerto; y Ayala, en la comunidad de Jaloxtoc.

En dicho oficio, la autoridad federal reconoce el incremento poblacional en las referidas demarcaciones, así como la necesidad de fortalecer y efficientar los servicios registrales, en congruencia con las políticas públicas orientadas a garantizar el derecho humano a la identidad.

Asimismo, se determina que la creación de nuevas Oficialías del Registro Civil resulta jurídicamente viable, siempre que se observe el marco jurídico aplicable y se cumpla con los requisitos administrativos y normativos correspondientes, destacando para ello la coordinación institucional entre los distintos órdenes de gobierno.

La presente Administración Pública Estatal reconoce la importancia de fortalecer la cobertura territorial de los servicios del Registro Civil, particularmente en zonas con crecimiento demográfico acelerado y alta demanda ciudadana, garantizando con ello servicios más accesibles, eficientes y cercanos a la población.

Asimismo, el presente instrumento se encuentra alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, específicamente con el Eje Rector denominado “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo”, mediante el fortalecimiento institucional y la modernización de



los servicios registrales que permitan brindar certeza jurídica a la población morelense.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de legalidad, simplificación, eficacia, transparencia, austeridad y mejora regulatoria previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE DIVERSAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE AYALA, EMILIANO ZAPATA Y XOCHITEPEC, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la creación de las siguientes Oficialías del Registro Civil en el estado de Morelos:

- I. Oficialía del Registro Civil Número 02 del Municipio de Ayala, Morelos;
- II. Oficialía del Registro Civil Número 02 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; y
- III. Oficialía del Registro Civil Número 02 del Municipio de Xochitepec, Morelos.



ARTÍCULO SEGUNDO. Las Oficialías del Registro Civil señaladas en el artículo anterior tendrán competencia para realizar los actos y hechos del estado civil de las personas en términos de la legislación aplicable y ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones previstas en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, realizará las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la autorización, registro, supervisión y puesta en funcionamiento de las Oficialías referidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Los ayuntamientos de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec deberán proporcionar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Oficialías del Registro Civil cuya creación se autoriza mediante el presente instrumento.

ARTÍCULO QUINTO. Las nuevas Oficialías del Registro Civil podrán iniciar operaciones de manera provisional en las instalaciones que determinen los respectivos ayuntamientos, garantizando en todo momento la separación administrativa, documental y operativa correspondiente, hasta en tanto se habiliten los inmuebles definitivos para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Las Oficialías del Registro Civil cuya creación se autoriza mediante el presente Acuerdo deberán cumplir con las





disposiciones legales aplicables en materia de registro civil, archivo, protección de datos personales, transparencia, responsabilidades administrativas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación administrativa del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Dirección General del Registro Civil.

DOCUMENTO INFORMATIVO **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERA. Las Oficialías del Registro Civil cuya creación se autoriza mediante el presente Acuerdo deberán iniciar operaciones dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 31 días del mes de mayo de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

DOCUMENTO INFORMATIVO

MARGARITA GONZALEZ SARAVIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LA CREACIÓN DE DIVERSAS OFICIAIAS DEL REGISTRO CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE AYALA, EMILIANO ZAPATA Y XOCHITEPEC, MORELOS.